

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0522-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 16 de junio de 2021.

VISTOS: los documentos que se acompañan en diez (10) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el Director de Cooperación Técnica Internacional, mediante el Oficio N° 076-2021-UNHEVAL/OCRI, del 15 JUN 2021, emite opinión favorable por la sobre el **Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y SCRYPTA FOUNDATION (ITALIA-MALTA)**; para la suscripción de dicho Convenio;

Que, posteriormente, con el Oficio N° 016-2021-CCAD-R, de fecha 16 de junio de 2021, el Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección emite opinión favorable sobre la propuesta del **Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y SCRYPTA FOUNDATION (ITALIA-MALTA)**;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, con Informe N° 273-2021-UNHEVAL/AL, de fecha 16 JUN 2021, en atención a los documentos de los considerandos anteriores, emite opinión legal, sobre el **Convenio Marco de Colaboración Interinstitucional entre la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y SCRYPTA FOUNDATION (ITALIA-MALTA)**; la cual se realiza en los siguientes términos:

**Primero:** Que, en reunión de coordinación realizada con fecha 15 de junio de 2021, se acordó tramitar la suscripción de un convenio marco de colaboración interinstitucional entre la UNHEVAL y SCRYPTA FOUNDATION (ITALIA-MALTA), para coadyuvar a la creación de implementación del laboratorio de investigación científica y académica en el Parque Científico y Tecnológico; en virtud a esa coordinación con la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y el mismo que cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y la Comisión Consultiva de la Alta Dirección.

**Segundo:** Que, según Ley N° 31215, el Congreso de la República emitió la "Ley que Declara de Necesidad Pública e Interés Nacional la creación e implementación del Parque Científico-Tecnológico de Huánuco"; disponiendo en su artículo único que la Universidad Hermilio Valdizán, se hará cargo de la administración de la misma y para lograr esos objetivos se requiere entidades cooperantes que permitan lograr la implementación del parque tecnológico de Huánuco.

**Tercero:** Que, revisado el convenio se tiene que el mismo cumple con los fines que tiene la Universidad que son según el artículo 6° de la Ley Universitaria, lo siguiente: "La universidad tiene los siguientes fines: 6.1. Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad y 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística" la cual debe ser concordada con lo dispuesto en el artículo 7° inciso a), y e) del Estatuto de la UNHEVAL; asimismo cumple las funciones de la UNHEVAL, establecidos en el artículo 8° inciso a) y e) del Estatuto de la UNHEVAL que regula: "Son funciones de la UNHEVAL: b) Investigación"; por lo que esta oficina considera que se debe aprobar la suscripción del convenio.

**Cuarto:** Que, el convenio propuesto cuenta con la opinión favorable de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección, así como también del Director de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional.

**Quinto:** Que, de acuerdo al artículo 107° inciso p) del Estatuto Universitario establece: " El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: p) Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL", la cual debe ser concordado con lo dispuesto en el artículo 13° inciso j) de la Resolución de Consejo Universitario N° 3425-2019-UNHEVAL-CU, mediante el cual se aprueba el Reglamento para la Formalización y Suscripción de Convenios 2019 de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, que delega al Rector la potestad de emisión de la Resolución Rectoral aprobando los convenios.

**EN CONSECUENCIA:**

**OPINIÓN:** Que, por las consideraciones expuestas, **OPINA:**  
**QUE, EL RECTOR EMITA LA RESOLUCIÓN RECTORAL APROBANDO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y SCRYPTA FOUNDATION (ITALIA-MALTA).**





Que el Rector, ante la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaria General, con el Proveído Digital N° 1768-2021-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,


Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- 1° **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y SCRYPTA FOUNDATION (ITALIA-MALTA)**; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Oficina de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del referido **CONVENIO**; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del Convenio suscrito a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3° **DAR A CONOCER** la presente Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

  
Dr. R. YNALDO M. OSTOS MIRAVAL  
RECTOR

  
Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ  
SECRETARIA GENERAL

Distribución:

Rectorado  
VRAcad  
VRInv OCl  
AL DIGA  
UTransparencia  
OCalidad  
OCTI OT  
SF Italia  
Facultades (14)  
Archivo

  
Yersely K. Figueroa Quiñonez  
SECRETARIA GENERAL

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" (UNHEVAL) DE HUÁNUCO (PERÚ) Y SCRYPTA FOUNDATION (ITALIA - MALTA)**

Conste por el presente documento, el convenio que celebran de una parte **LA UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" (UNHEVAL)** con domicilio institucional en Avenida Universitaria, 601-607 CAYHUAYNA-PILLCO MARCA-HUÁNUCO (PERÚ) representado por su Rector Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, identificado con DNI N° 22420141, proclamado como Rector mediante Resolución N° 050-2016 UNHEVAL-CEU, a quien en adelante se le denominará **LA UNHEVAL** y la otra parte **SCRYPTA FOUNDATION (ITALIA)** a quien en adelante se le denominará **SCRYPTA** representada por ANDREA NICASTRO, fundador y boarder por Resolución del Consejo Directivo de la Fundación SCRYPTA con domicilio legal en ITALIA (Via Marianina Coffa 7 - 97100 Ragusa (RG) (Italia) y por **el Ambassador y representante de Scrypta Foundation en Perú y Latinoamérica** DR. MASSIMILIANO NICASTRO VALLOTTO, identificado con DNI N° 46478821 en los términos y condiciones siguientes;

**CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTE**

**-UNHEVAL**, es una Institución Pública con personería jurídica de derecho público, regulada por la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y Reglamento de la Universidad, la misma que consigna entre sus fines la de formar profesionales integrales de alta calidad científica, tecnológica y humanística, así como promover, estimular la investigación científica en el campo de las humanidades ciencia y tecnología, extendiendo o proyectando su actividad académica- cultural en beneficio de la sociedad acorde a las necesidades de la región y el País.

**-SCRYPTA FOUNDATION** es el organismo italiano e internacional fundado con el objetivo de apoyar y coordinar una densa red de colaboraciones entre desarrolladores, empresas profesionales, administraciones públicas y usuarios a nivel mundial, todos los cuales comparten un único objetivo: la adopción de la Cadena de Bloqueo Scrypta y el desarrollo de soluciones para mejorar nuestra realidad.

**LA ENTIDADES** en caso de ser mencionados conjuntamente serán denominados **LAS PARTES**.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DE LA BASE LEGAL**



- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Estatuto vigente


### CLÁUSULA TERCERA: DE LA NATURALEZA DEL CONVENIO

El presente Convenio es de naturaleza académica, investigación y administrativa, celebrado en el marco de los mecanismos de Colaboración interinstitucional entre las Entidades Públicas, conforme lo establece el artículo 77° de la Ley N.° 27444.



### CLÁUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El Objeto del presente convenio es la creación e implementación del laboratorio de investigación científica y académica en el "Parque Científico y Tecnológico de la UNHEVAL", denominado "HUÁNUCO LAB" con estudio, intercambio académico, investigación científica, pasantías, docencias, extensión universitaria y todas actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones institucionales.



El proyecto "Parque Científico y Tecnológico de la UNHEVAL", presentado y propuesto con la denominación de HUÁNUCO LAB se refiere a una amplia y extensa área con anexas construcciones destinadas a las instalaciones formativas, científicas y tecnológicas (aulas, centro de computación, laboratorios, auditorium, etc.). Además de los comunes materiales de construcción se suele estudiar en estos casos, el utilizzo de materiales típicos y tradicionales del lugar, por consideraciones de orden ecológico, ambiental y de respecto cultural hacia el entorno y la población autóctona, acompañados, pero por dispositivos de producción de energías limpias, y sostenibles (eólica, solar, biomasa, etc.).

### CLÁUSULA QUINTA: DEL COMPROMISO DE LAS PARTES:

**SCRIPTA FOUNDATION** mediante su representante y embajador en Perú se encargará de:

1. La dirección y supervisión de los trabajos de construcción o remodelación del complejo destinado a Parque Tecnológico, cuya primera meta es aquella de fomentar educación y formación para asistentes y concurrentes, de acuerdo al proyecto aprobado por la UNHEVAL y dentro del marco legal.
2. Coordinará la participación de renombradas empresas italianas y europeas para una presencia orgánica en el proceso formativo de los estudiantes de la UNHEVAL y así

poder articular los mejores planes de estudio enfocados en las tecnologías definidas “disruptiva” para subrayar impacto, alcances y portadas que son capaces de generar con uso apropiado y claro.


3. Ofrecer un amplio abanico de posibilidades de formación académica y perfiles profesionales en los variados campos de aplicaciones tecnológicas de última generación, siendo una de las metas más representativa y fundamentales de la propuesta y para tal fin la programación de actividades, cursos, workshop, talleres y cualquier aspecto ligado a la formación, deberá ser estructurado de forma altamente profesional, racional, didácticamente correcta y adecuada a las exigencias concretas. **DLT (Distributed Ledgers Technology)** es decir Tecnología de Registros Distribuidos, **Blockchain, Inteligencia Artificial, IoT, Robótica, Mega Data, Smart Contract, Machine Learning, Drones, Biometría** y reconocimiento digital entre otros., constituyen auténticos ciclos de estudio y formación a nivel de elevada especialización para futuros profesionales, en condición de aportar muchísimo a la innovación tecnológica que el País requiere con creciente urgencia y con suficiente capacitación para incrementar conocimiento y nivel profesional a través del intercambio con empresas y profesionales europeos e internacionales.
4. Convocar e invitar, previa coordinación con la UNHEVAL, a varias empresas europeas que lideran sus respectivos rubros y sectores para involucrarlas en la labor de implementación progresiva de estructuras e infraestructuras, alcanzando niveles progresivamente más elevados hasta un grado de excelencia que tenga beneplácito y reconocimiento a nivel internacional.
5. Organizar con periodicidad previa coordinación, eventos virtuales, meetings, encuentros y eventos de nivel muy elevado con la presencia de excelencias internacionales en materia de innovación tecnológica, ocasiones además para programar intercambios de estudiantes y contenidos entre Perú y el exterior, incrementar capacidades y talentos en un ambiente de consciente y enriquecedora competencia en ámbito de la investigación científica global. A tal fin, en conjunto con las autoridades académicas locales y según las vigentes disposiciones legislativas y legales de la República del Perú, para establecer parámetros, metodologías y criterios para la admisión a la concurrencia del **HUÁNUCO LAB**, que **buscarán entre otros favorecer a los postulantes en situación vulnerable**.
6. Procederá a conseguir la financiación internacional mediante diferentes fondos destinados a la implementación de iniciativas similares en ámbito italiano, europeo e internacional, sin dejar de recurrir en conjunto con la parte académica y sus autoridades, a fondos del mismo género y tenor en ámbito nacional, sudamericano y latinoamericano.
7. Otros que se pacten en los convenios específicos.





**UNHEVAL:**

1. Brindar las facilidades para que SCRYPTA FOUNDATION, pueda cumplir con sus compromisos.
2. Brindar apoyo de carácter económico de acuerdo a su presupuesto institucional a favor de sus alumnos, docentes y personal administrativo, en caso de que realicen pasantías, capacitaciones u otras actividades en el marco del presente convenio.
3. Brindar las instalaciones de la UNHEVAL, para el desarrollo de los cursos, workshop, talleres y otros eventos de carácter académico.
4. Otros que se pacten en los convenios específicos.




Cada uno de los puntos mencionado deberá ser desarrollado, impulsado y sostenido por ambas las parte que suscriben el presente acuerdo marco, siendo la armonía y el común interés de lograr el éxito, los mejores requisitos posibles. Salvando la especificidad de competencias y roles institucionales, académicos, científicos y didácticos de cada una de las partes, ambas deberán concurrir con ahínco, dedicación y compromiso a la realización de un sueño que se cumple.



**CLÁUSULA SEXTA: DEL FINANCIAMIENTO**

Queda establecido que la suscripción del presente convenio de colaboración interinstitucional, no implica, ni supone transferencia presupuestal de recursos dinerarios, más si tecnológicos.



Cada parte asumirá los costos que deriven de la implementación de los compromisos institucionales asumidos, en el caso de la UNHEVAL, está sujeto a la existencia de su presupuesto institucional.

El presente convenio se sujeta a las normas presupuestales vigentes, en caso de requerir recursos económicos.

**CLÁUSULA SÉTIMA: DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL**

Con el propósito de lograr una ejecución eficaz del presente convenio, **LAS PARTES** convienen designar como Coordinadores generales encargados de adoptar acciones, facilitar, supervisar y controlar el cumplimiento de los compromisos y actividades asumidas, a las siguientes personas: **Por la UNHEVAL:**

- El director de la Oficina de Cooperación Técnica Internacional.

**Por SCRYPTA:**

- El doctor Massimiliano Nicastro Vallotto, representante y Ambassador de Scrypta Foundation

#### **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES**

La colaboración de la **UNHEVAL** está sujeta a que la otra PARTE, brinde oportunamente los bienes, recursos, servicios, infraestructura, documentación y/o autorizaciones necesarias para garantizar la calidad y oportunidad de las acciones requeridas o viceversa.

#### **CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA**

El presente Convenio entra en vigencia a partir del día de su suscripción por un periodo de 03 años, pudiendo ser renovado por un periodo similar, previo acuerdo de **LAS PARTES**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA: DE LAS MODIFICACIONES**

**LAS PARTES**, de común acuerdo, podrán revisar los alcances del Convenio y efectuar los ajustes, modificaciones y/o ampliaciones de los términos que consideren convenientes, los que constarán en las adendas u otro convenio correspondiente, las cuales formarán parte integrante del presente documento.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO**

El presente Convenio podrá resolverse:

- a) Por acuerdo entre **LAS PARTES**, el que deberá constar por escrito.
- b) Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado, que imposibilite su cumplimiento.
- c) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en el presente Convenio, que no hubiera sido solucionado en el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de su intimación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

En esta cláusula las partes manifiestan su voluntad de solucionar las controversias que pudieran surgir en la ejecución del Convenio, mediante el trato directo y la buena fe de las partes.

**LAS PARTES** acuerdan expresamente que en caso de surgir discrepancias estas serán solucionadas de manera coordinada en conferencias conjuntas, brindando sus mayores esfuerzos para lograr soluciones armoniosas, sobre la base de los principios de la buena fe y reciprocidad que inspiran el presente instrumento.

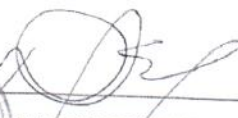



**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES**


**LAS PARTES** señalan como su domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Convenio, lugar donde se les cursará la documentación y modificaciones que se deriven de la ejecución del mismo.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte con tres (03) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad de todo lo expresado, **LAS PARTES** firman este Convenio en dos (02) originales de igual valor, como evidencia de su aceptación y acuerdo, en la ciudad de HUÁNUCO, a los 16 días del mes de junio de 2021.

Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval  
Rector – UNHEVAL

Ambassador Scrypta para el Perú